



CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXTRAORDINARIA ENTRE LA LA FEDERACIÓN DE CASAS DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 'UN MUNDO PARA TODOS EN CONVIVENCIA'

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, Noel Benítez Tomás, Presidente de la Federación de Casas de Juventud de la Comunidad Valenciana, con domicilio social en C/ José Luis Lazkanoiturburu,14, de Manises, con CIF G-96355649 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 212.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria 'Gran Joc Solidari', y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Federación de Casas de Juventud de la Comunidad Valenciana desde sus comienzos, las actividades que ha desarrollado han tenido por objeto fomentar la participación de los y las jóvenes y fomentar su formación para el desarrollo de la animación socio-cultural. La Federación de Casas de Juventud de la Comunidad Valenciana se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm.87 de la Sección 2ª del Registro Provincial de Valencia..

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de cooperación y educación para el desarrollo como expresión solidaria de la ciudadanía de Quart de Poblet (Ley 23/1988 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, artículo 20, y Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, artículo 21).

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público dentro del proyecto ayuda humanitaria 'Joc Solidari 2019", el Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene previsto



en el presupuesto municipal del año 2019, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno, subvencionar la realización de acciones de ayuda humanitaria, en el marco de gestión del 0,7% de cooperación. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 08/05/2019, acordó destinar 9.000,00 euros para la financiación del proyecto objeto de este Convenio.

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para el desarrollo del proyecto 'Joc Solidari 2019' las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto "Joc Solidari 2019" por parte de la Federación de Casas de Juventud de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con **9.000,00 €** la realización del proyecto objeto de este convenio, con cargo a la partida **231.3-48004** del presupuesto municipal del año 2019. El Ayuntamiento de Quart de Poblet librará a cuenta a la firma del presente convenio y antes de la justificación, el 100% de la mencionada subvención.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Federación de Casas de Juventud de la Comunidad Valenciana se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Dicha justificación deberá ser presentada dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto que no podrá ser superior a los doce meses desde la fecha de inicio del proyecto, quedando sujetos los perceptores al régimen de



responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

- A) En todo caso la justificación del 100% de la subvención se presentará dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto que no podrá ser superior a los doce meses desde la fecha de inicio del proyecto.
- B) Dentro del mes siguiente a la fecha en la que se hayan librado los fondos, Federación de Casas de Juventud de la Comunidad Valenciana comunicará al Ayuntamiento la fecha de inicio de ejecución del proyecto. De no efectuarse esta comunicación se entenderá como fecha de inicio la del ingreso de la subvención a la entidad por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto durante el ejercicio 2019 y su duración se extenderá hasta la finalización de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la



subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

- TERCERA.-** Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad
- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Federación de Casas de Juventud de la Comunidad Valenciana.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.



Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet



Noel Benítez Tomás
Presidente de la Federación de Casas de Juventud
de la Comunidad Valenciana



Jose E. Llavata Gascón
Secretario General del Ayuntamiento de Quart de Poblet

Quart de Poblet, 27 de Mayo de 2019



D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

IV.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS.

Vistos los convenios presentados, y emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar los siguientes convenios:

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| A Hdad. del Santo Sepulcro | 700 euros |
| Fed. Casas de Juventud, Joc Solidari | 9.000 euros |
| AFACO | 2.500 euros |
| Liga Española de la Educación | 4.375 euros |

DOS.- Que se sigan los trámites reglamentarios

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a trece de mayo de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

